

Ayuntamiento de Benimodo

Anuncio del Ayuntamiento de Benimodo sobre aprobación, con carácter definitivo, de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado y tratamiento y depuración de aguas residuales.

ANUNCIO

El Pleno, en sesión de 31-10-16, aprobó, con carácter provisional, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, y tratamiento y depuración de aguas residuales.

Sometido a información pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 09-11-16, se han presentado alegaciones por D^a. Josepa Ocheda Tortosa.

El Pleno, en sesión de 27-12-16, adoptó acuerdo, cuya parte dispositiva recoge lo siguiente:

“Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas.

Segundo.- Aprobar, con carácter definitivo, la modificación de la citada ordenanza fiscal.

Tercero.- Publicar el texto íntegro de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Que se notifique a la interesada.”

A tenor de lo previsto en el artículo 17 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el texto íntegro de la citada Ordenanza fiscal, pudiendo interponerse contra el presente acuerdo recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación; todo ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1.998.

“MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

El artículo 5 de la Ordenanza fiscal, cuota tributaria, quedará redactado con el siguiente contenido:

“1.-La cuota tributaria correspondiente a la autorización de la licencia de acometida a la red de alcantarillado se exigirá con la solicitud de la misma, y consistirá en una cantidad de 60 euros.

2.-La cuota tributaria exigida por la prestación del servicio de alcantarillado y tratamiento y depuración de aguas residuales consistirá, a tenor de lo previsto en el artículo 24.3 de la Ley reguladora de las haciendas locales, consistirá:

2.1.-Cuota fija de servicio -por abonado y semestre- de 1 euro.

2.2.-Cuota de vertido de 0,0693 euros/m³.”.

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente modificación de la Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, siendo de aplicación a partir del día 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Benimodo, 28 de diciembre de 2016.—El alcalde, Francisco Teruel Machi.